



AGS,CCG,1745,130

f. 1r

[Al margen izquierdo: Información de testigos fecha ante la justicia ordinaria de Écija a pedimento de Miguel de Cervantes, comisario, de como el trigo que molió el año de 1588-1589 en Écija, que sacó el año de 1587, era apaulillado y chupado y algo tomado con el tiempo.]

En la ciudad de Écija, veinte y cinco días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta e nueve años, ante el doctor Rodrigo Ramírez de Aldana, alcalde mayor de esta ciudad por don Juan de Zúñiga y Avellaneda, corregidor en ella por el Rey Nuestro Señor, la presentó el contenido Marcos de Bonilla en nombre de Miguel de Cervantes de Saavedra, comisario por Su Majestad, digo que al derecho del dicho mi parte conviene probar y averiguar cómo el trigo que el dicho mi parte sacó el año pasado de quinientos y ochenta e siete de los vecinos de esta ciudad y de los diezmos de ella para conducirlo y hacer harina para el servicio de Su Majestad por comisión que mi parte tuvo de Antonio de Guevara, proveedor general, el dicho trigo fue muy ruin y apaulado y mal acondicionado, el cual se encerró en las piezas de las cillas de esta ciudad, y por ser tan ruin se comió mucha parte del gorgojo, y aunque con todo cuidado y diligencia del dicho mi parte lo hacía e hizo limpiar y moler en las aceñas y molinos de esta ciudad, la harina que del dicho trigo procedía y procedió el año pasado de quinientos y ochenta y ocho fue ruin y de poco peso, por ser el dicho trigo de la suerte dicha, por ser la cosecha del dicho año de ochenta y siete en esta ciudad muy mala y haberse apaulado y ser así publico y notorio, y aunque mi parte

f. 1v

Procuró con *todo [añadido encima]* cuidado y diligencia buscar y sacar otro trigo mejor, no lo pudo hallar en esta dicha ciudad. Por tanto, a vuestra merced pido y suplico mande recibir la información que acerca de ello diere y que los testigos se examinen por el tenor de este pedimento, y lo que dijeren y dispusieren, escrito en limpio y en publica forma e manera que haga fe, me mande dar para en guarda del derecho del dicho mi parte uno o dos traslados y los mas que le convengan, y anteponiendo vuestra merced en ellos su autoridad y decreto judicial, sobre que pido justicia. Marcos de Bonilla.



Y presentada, su merced mandó que dé información de lo contenido en el dicho pedimento como la ofrece y que los testigos se examinen por él, y su examinación cometió a mí el dicho escribano, y hecho, proveerá. El doctor Ramírez de Aldana. Antonio Trapel, escribano público.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Écija, veinte y siete días del dicho mes de febrero de dicho año de mil y quinientos y ochenta y nueve años, el dicho Marcos de Bonilla, procurador en el dicho nombre, presentó por testigo para la dicha información a Diego Hernández de la Cruz, vecino de esta dicha ciudad en la calle de la Puerta de Palma, del cual se recibió juramento

Encima del primer renglón «todo» y entre renglones «el doctor Ramírez de Aldana».

f. 2r

en forma de derecho so cargo del cual, siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que este testigo vio en la casa cilla de esta ciudad mucha cantidad de trigo que se encerraba por orden del dicho Miguel de Cervantes, comisario que al dicho tiempo era en esta ciudad para la saca del dicho trigo, el cual dicho trigo la mayor parte de él, estaba apaulado y con mal olor, y parte de él le sacaron a este testigo del diezmo que estaba a su cargo de las colaciones de Santa Bárbara y San Juan, que estaban a su cargo el año que contiene el pedimento, y que sabe asimismo que, por ser dicho trigo de la suerte que tiene declarado, era de poco peso y en general lo fue el pan de la cosecha del dicho año, por haber sucedido en él paulilla en general, como dicho tiene, y que esto es verdad, publico y notorio por el juramento que hecho tiene, y que es de edad de mas de cincuenta años, y lo firmó de su nombre. Diego Hernández de la Cruz. Antonio Trapel, escribano público.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Écija, en veinte y ocho días del dicho mes de febrero del dicho año de mil y quinientos y ochenta y nueve años, el dicho Marcos de Bonilla, procurador en el dicho nombre, presentó

f. 2v

por testigo para la dicha información a Jerónimo de Montoro, vecino de esta dicha ciudad en la calle de la Caridad, colación de Santa Bárbara, del cual se recibió juramento en forma de derecho so cargo del cual, siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que este testigo vio en la cava cilla de esta ciudad



por el tiempo que contiene el dicho pedimento, mucha cantidad de trigo que se había encerrado y recogido por orden del dicho Miguel de Cervantes, comisario que a la sazón era para la saca del pan de esta ciudad, del cual dicho trigo mucha parte de él estaba apaulado; sábelo este testigo porque, como tiene dicho, lo vio y porque le sacó el dicho comisario mucha cantidad de trigo que este testigo tenía recogido y a su cargo del procedido de los diezmos de las colaciones de Santa María y Santiago, de que fue arrendador este testigo el dicho año de mil y quinientos y ochenta y siete, y aunque para lo moler y encerrar el dicho Miguel de Cervantes lo hizo zarandar, todavía al dicho trigo le quedó el dicho vicio y paulilla, y mucha parte de la cosecha de pan de dicho año tuvo la dicha falta y defecto de estar apaulado, y le parece al testigo que la harina que procedió del dicho trigo sería muy mala y de poco peso por ser el dicho trigo como tiene

f. 3r

dicho, y que esta es la verdad para el juramento que hizo y que las generales no le tocan, y que es de edad de más de treinta y cuatro años y lo firmó. Jerónimo de Montoro. Antonio Trapel, escribano público.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Écija primero día del mes de marzo de mil y quinientos y ochenta e nueve años, el dicho Marcos de Bonilla, procurador en el dicho nombre, presentó por testigo para la dicha información a Pedro de Carmona, hijo de Luis de Baeza, vecino de esta dicha ciudad, calle de Crespo, colación de Santa María, del cual se recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual, siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que este testigo tiene noticia del pan de la cosecha del dicho año de ochenta y siete que fue en el que en esta ciudad el dicho Miguel de Cervantes Saavedra, comisario de Su Majestad, entendió en la saca del pan por particular comisión, y sabe y es verdad que, en general, el pan del dicho año y cosecha en esta dicha ciudad y su término fue chupado y menudo y alguno tomado con el tiempo, y este testigo tuvo a su cargo el dicho año cierta cantidad de sementera, y la que de ella cogió fue ruin, como dicho tiene, y así entiende lo sería lo que el dicho Miguel

f. 3v

de Cervantes sacó en virtud de su comisión, porque a lo que este testigo entiende, aunque el dicho Mi-



guel de Cervantes quisiese sacar otro, no lo hallaría, y que esta es la verdad para el juramento que hizo y las generales no le tocan, y que es de edad de veinte y seis años y lo firmó. Pedro de Carmona. Antonio Trapel, escribano público.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Écija, tres días del dicho mes de marzo de mil y quinientos y ochenta y nueve años, el dicho Marcos de Bonilla, procurador en el dicho nombre para la dicha información, presentó por testigo a Alonso Cano, alhamel, vecino de esta dicha ciudad en la calle Molineiras, del cual se recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual, siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que este testigo tiene noticia del trigo de la cosecha del año pasado de ochenta y siete, que fue el año en el que el dicho Miguel de Cervantes asistió en esta ciudad en la saca de él con comisión de Su Majestad, y sabe y es verdad que en el dicho año la cosecha de pan fue y sucedió de trigo apaulado y chupado, y así fue en general todo lo que se sacó de ella, y no obstante que se hacía limpiar y limpiaba, la harina que procedía del dicho trigo

f. 4r

era ruin e de poco peso; sábelo este testigo porque es oficial de alhamel y que trata en el dicho ministerio, y sabe y vio asimismo este testigo que el dicho Miguel de Cervantes Saavedra con todo cuidado y diligencia procuraba buen pan para la dicha saca, y lo hacía limpiar para moler en las dichas aceñas de esta *dicha [añadido encima]* ciudad y no gastaba otro que el que dicho tiene de suso; sábelo porque, como dicho tiene, en la cilla donde se hacía el dicho encierro reside el testigo, y que esta es la verdad para el juramento que hizo y que las generales no le tocan, y que es de edad de cincuenta años y no firmó porque dijo que no sabía escribir. Antonio Trapel, escribano público.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Écija, este dicho día, mes y año dicho, el dicho Marcos de Bonilla, procurador en el dicho nombre, para la dicha información presentó por testigo a Gonzalo Hernández, alhamel, vecino de esta dicha ciudad en la casa cilla de ella, del cual se recibió juramento en forma de derecho, so cargo de lo cual, siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que tiene noticia del dicho trigo que procedió de la cosecha del año pasado de ochenta y siete, que fue en el que el dicho



Miguel de Cervantes tuvo a su cargo la saca

Entre renglones «dicha»

f. 4v

del pan de Su Majestad, y sabe y es verdad que en el dicho año la dicha cosecha fue y sucedió de trigo apaulado y chupado, y así fue el que sacó el dicho Miguel de Cervantes en virtud de su comisión, y no obstante que se limpiaba e zarandaba, la harina que procedía del dicho trigo era muy ruin e de poco peso; sábelo este testigo porque vive en la dicha casa donde se encerró el dicho pan, y anduvo y trató en el dicho ministerio, y sabe y vio asimismo este testigo que, aunque el dicho comisario con mucha solicitud y diligencia procuraba buen pan para la dicha saca, no lo hallaba respeto de ser el dicho trigo de la cosecha del dicho año tan ruin y malo como dicho tiene, y el dicho trigo lo hacía limpiar para lo moler en las aceñas de esta ciudad; sábelo porque todo lo vió como persona que se halló al dicho encierro e limpia del dicho pan como tal alhamel, que esta es la verdad para el juramento que hizo y que es de edad de treinta y siete años, poco mas o menos, y no firmó porque dijo que no sabia y que no le tocan los generales. Antonio Trapel, escribano público.

En Écija a diez y siete días del mes de abril del dicho año de mil y quinientos y ochenta y nueve, el dicho alcalde mayor,

f. 5r

habiendo visto el dicho pedimento e información, mandó que de todo se le dé al dicho Miguel de Cervantes, y Marcos de Bonilla por en su nombre, un traslado en forma debida en que dijo está presto de interponer e interpuso su autoridad y judicial decreto, y lo firmó el doctor Ramírez de Aldana. Antonio Trapel, escribano publico.

El doctor Ramírez de Aldana.

Antonio Trapel, escribano del Rey nuestro señor y público del número de la ciudad de Écija, hice aquí mi signo [signo] en testimonio.

